

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintitrés

Se niega la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia en los archivos digitales 69 y 70, pues el vehículo ***solamente*** puede dejarse en los parqueaderos debidamente habilitados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cuyo listado y vigencia se puede consultar en la página web de la rama judicial; de igual manera, bajo lo previsto en el artículo 595 numeral 6 del C.G.P. ***no*** se autoriza el traslado del vehículo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000f45d5fa6951c226bcfc94468b481e766e96ac40f30ac5af0f006f8dfc449e**
Documento generado en 20/01/2023 01:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>